

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Viernes, 4 de febrero de 1994

Núm. 27

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 5.344

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 136, de 28 de enero de 1994, ha adoptado las siguientes resoluciones:

Primera. — Elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por Decreto núm. 1.467 de 1993, y de la que se dio publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 261, de 13 de noviembre de 1993, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Diputación Provincial para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliar de recaudación de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Segunda. — Aprobar la composición del tribunal calificador que ha de regir en la referida convocatoria, conforme a continuación se relaciona:

Presidente: Ilustre señor don Jesús Martínez Herrera, como titular, e ilustre señor don José Antonio García Llop, como suplente.

Vocales: Don José Luis Ordovás Soterías, como titular, y doña María Victoria Rodríguez Catiuela, como suplente, en representación de la Diputación General de Aragón; doña Isabel González Miranda, como titular, y don Rafael María Pinilla de Miguel, como suplente; don Antonio Gracia Ayala, como titular, y doña Gloria Torrijo Herrera, como suplente; don Ramiro Gil Oliván, como titular, y don Adolfo Cuartero García, como suplente.

Secretario: Don Antonio Beltrán Lloris, como titular, y don Lorenzo Boloi Ballestar, como suplente.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 21 de febrero, a las 10.00 horas, en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 80.424

POLICIA LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Página

Decreto por el que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de auxiliar de recaudación de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, así como la aprobación de la composición del tribunal calificador 497

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local por el que se notifican expedientes sancionadores 497

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para extraer áridos en término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) 501

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios relativos a expedientes de actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de actas de infracción ... 501

Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento 502-503

Dirección Provincial del MOPTMA

Resolución notificando expediente sancionador 503

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 sobre mandamiento de embargo de bienes inmuebles y subasta de bienes inmuebles 504-505

Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de vehículo 505

Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles 506

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

..... 507

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial 509

Juzgados de Primera Instancia 509-512

Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. — El secretario general, Luis Cuesta Villalaga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: DENUNCIADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. containing a list of traffic violations and their corresponding details.

Table with columns: DENUNCIADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. containing a list of traffic violations and their corresponding details.

DENUENCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.	SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.
TOVAR CARNICER MARZANO	Z - 3030-V	132-1 -061	10.000	L	2491664-8	ANDRES GONZALEZ JUAN	Z - 9010-U	050-2 -023	20.000	L	27111-1
TOVAR CARNICER MARZANO	Z - 3030-V	094-1C -019	10.000	L	2511790-1	ARAGONES BURQUETE EUGENIA-V	Z - 6602-H	094-1B -006	8.000	L	40004-4
TRULLEN TORRES JULIAN	Z - 9822-T	132-1 -061	10.000	L	2272314-4	ASENSIO LOPEZ JAVIER	H - 4081-IM	091-2I -001	16.000	L	28203-1
VAL ALCONCHEL ALEJO-V	Z - 5439-K	091-2G -001	16.000	L	409215-7	BAEZ ARAGUES M-PILAR	Z - 5972-AT	050-2 -026	35.000	L	27428-9
VALLEJO TERREROS CARMELO	Z - 486-AG	132-1 -061	10.000	L	2312045-0	BENEDI PEREZ MIGUEL-A	Z - 7277-AK	050-2 -024	25.000	L	37640-4
VERA ROMANOS ANTONIO	Z - 5818-F	094-1C -019	10.000	L	2142594-5	BOSQUED BOSQUED JOSEFA	Z - 1941-H	132-1 -008	4.000	L	39900-1
VERA ROMANOS ANTONIO	Z - 5818-F	094-1C -019	10.000	L	2281737-2	CABEA VALERO F MANUEL	Z - 6945-Z	094-1B -006	8.000	L	35188-4
VERA ROMANOS ANTONIO	Z - 1828-H	094-1C -019	10.000	L	2581351-6	CARABALLO SABANIEL JOSE	Z - 8314-AK	091-2M -001	16.000	L	38113-1
VIZUALES LORIENTE ADELA	Z - 8046-AJ	094-1C -019	10.000	L	2312106-7	CARABALLO SABANIEL JOSE	Z - 8314-AK	091-2M -001	16.000	L	40971-4
VIDEGAIN RUBIO MA ARANTZAZU	Z - 9179-A	091-2G -001	16.000	L	408964-0	CARLIN VALERO ALFONSO	Z - 9710-AU	132-1 -008	4.000	L	40904-4
VILLEGAS ALOQUIZ CESAR-BENJAMIN	Z - 5998-C	094-1D -002	20.000	L	408866-0	CARNICERO VIRUETE AMA-I	Z - 8711-H	132-1 -042	4.000	L	40738-4
MAGON-DRILL-SL	Z - 1931-AT	132-1 -061	10.000	L	2581377-5	CELMA BELERET JESUS ANGEL	Z - 2645-AL	039-2 -001	15.000	L	27189-4
MAGON-DRILL-SL	Z - 1931-AT	094-1C -019	10.000	L	2690185-6	CHECA GARCIA CRISOSTOMO	Z - 5973-AT	091-2M -001	20.000	L	27727-1
YESTE ROMERO FILIBERTO	TE - 4760-C	091-2C -002	16.000	L	395297-4	CIRUGEDA LOR FELIPE	Z - 9927-P	050-2 -023	25.000	L	38780-1
ZABAL CORBATON ANTONIO	NA - 6290-Y	132-1 -061	10.000	L	2481815-0	CONTRERAS HOMPEN HECTOR	Z - 6203-AS	050-2 -024	10.000	L	35641-4
ZABAL CORBATON ANTONIO	NA - 6290-Y	094-1C -019	10.000	L	2491540-8	CORBACHO GALLARDO JOSE	Z - 1329-H	094-1C -004	16.000	L	40514-1
ZARAZAGA AUBA EDUARDO	Z - 9646-P	094-1C -019	10.000	L	2501930-1	DE-ECHEVARRIA GRASSA FCO-JAVIER	Z - 8911-AG	091-2L -001	4.000	L	37413-4
ZARZUELA MONDARAY M-J	Z - 3501-S	132-1 -042	4.000	L	410405-2	DIAZ CLAYERIA JORGE	Z - 1574-DM	132-1 -053	4.000	L	27187-4
ZYRA-SYVER-SAL	Z - 6121-AP	094-1C -019	10.000	L	2511850-7	DIAZ RAJA JOSE-LUIS	Z - 8638-X	132-1 -042	40.000	L	40125-4
LIGORREZ RODRIGUEZ ANTONIO	Z - 6088-AU	050-1 -023	20.000	L	100277962-6	DOMINGUEZ PEREZ ANTONIO	Z - 4018-AK	050-1 -027	16.000	L	40118-4

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990 antes citado. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUENCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.
ARIPRE SA	Z - 9055-AF	72-3 -001	50.000	L	392885-6
ALFONSO GIMENO SL	Z - 1119-AF	72-3 -001	50.000	L	391992-4
MIGUEL-MARTINEZ-SL	Z - 500-AJ	72-3 -001	50.000	L	392879-8
PLATO-COMUNICACIONES-SL	Z - 890-H	72-3 -001	50.000	L	392893-6
RIDEN-SPORT-SC	Z - 9534-AT	72-3 -001	50.000	L	392898-0
ROYDESA	C - 8216-AS	72-3 -001	50.000	L	392812-0
SANCHEZ IBÁÑEZ JOSE-M	Z - 2653-AU	72-3 -001	50.000	L	392746-7
SERIALIZACIONES HYD SA	Z - 8460-AT	72-3 -001	50.000	L	392896-9
UBIETO CALLAU ANDRES	Z - 3463-AG	72-3 -001	50.000	L	392843-7
SANCIONADO					
MARANJO ROY M-JOSE	Z - 9801-AJ	050-2 -024	25.000	L	276710-6
VAL CARRASCON RAFAEL JOSE	T - 2945-0	050-1 -025	30.000	L	277472-4
GASCON GREGORIO JESUS	Z - 6228-AU	091-2G -001	16.000	L	408000-1
GORMEDINO VILLALBA JOSE LUIS	Z - 5410-AS	050-1 -024	25.000	L	278432-0
AZNAREZ NAVARRO FRANCISCO JAVIER	Z - 2257-N	091-2G -001	16.000	L	397409-2
GALAN DEL PINO FRANCISCO JAVIER	B - 5937-FN	091-2C -002	16.000	L	351904-1
CONST EQUIPOS AGROINDUSTRIALES	Z - 9866-AD	72-3 -001	50.000	L	392509-7
GRACIA CASCAJO J LUIS	Z - 6286-0	094-1B -006	8.000	L	397170-9
ARANOS COLON RAMON	Z - 7914-AJ	050-2 -026	35.000	L	274284-1
ALBA ORTIZ JOSE-M	Z - 4815-Z	091-2M -001	16.000	L	399164-8

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 72.165

La Carbonifera del Ebro, S. A., ha solicitado autorización para extraer áridos según los datos y circunstancias que se indican a continuación:

Zona de extracción: Río Segre.
Paraje o lugar: Punto kilométrico 7 de la carretera Mequinenza-Fraga.
Término municipal: Torrente de Cinca (Huesca).
Volumen: 15.907 metros cúbicos.
Destino de los áridos: Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente, que incluye estudio de impacto ambiental, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 77.385

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de actas de infracción a la legislación sobre dicha materia, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de acta, número de expediente, fecha resolución, nombre de la empresa, número de la Seguridad Social, NIF, domicilio e importe

1/93001549. S/93001166. 29 octubre 1993. José Luis Cebolla Andrés. — 25.433.820. Francisco de Vitoria, 19, 4.º C, de Zaragoza. 50.100.
1/93000646. S/93001266. 17 agosto 1993. Clean Man, S. L. (José Luis Cervantes López). 50/9967750. 39.320.592-E. San Pablo, 119, entresuelo, de Zaragoza. 50.100.
1/93000745. S/93001284. 17 agosto 1993. Francisco Barrado Bello. 50/10562682. 17.202.493-B. Unceta, 6 duplicado, de Zaragoza. 50.100.
1/93001778. S/93001345. 11 agosto 1993. Francisco Chaverri Gan. 50/10100217. 17.128.630. Nuestra Señora del Agua, 4, de Zaragoza. 50.100.
1/93001871. S/93001384. 19 agosto 1993. José María Revilla Bernad. 50/4857163. 17.854.458-H. Gutiérrez Mellado, 47, 1.º D, de Zaragoza. 50.100.
1/93001925. S/93001410. 23 agosto 1993. Talleres Anti, S. L. 50/100401178. B-50.355.627. Calle de la Morera, sin número, de Garrapinillos (Zaragoza). 50.100.
1/93001163. S/93001485. 15 septiembre 1993. Industrias Martínez, S. C. 50/10107590. G-50.358.118. San Juan de la Peña, 157, de Zaragoza. 50.100.
1/93001425. S/93001518. 15 septiembre 1993. Maquinaria Márquez Gálvez, S. L. 50/100467. B-50.359.728. Avenida de Cataluña, 100, de Zaragoza. 50.100.
1/93001426. S/93001519. 15 septiembre 1993. Maquinaria Márquez Gálvez, S. L. 50/100467. B-50.359.728. Avenida de Cataluña, 100, de Zaragoza. 50.100.
1/93002150. S/93001595. 27 septiembre 1993. Antonio Pulido Pareja. 50/98837. 29.977.544-B. Barrio de Movera, 16 triplicado, de Zaragoza. 50.100.
1/93002187. S/93001610. 4 octubre 1993. Servicios Kamar, S. L. 50/009903700. B-50.231.539. Avenida de Pablo Gargallo, 77 duplicado, 4.º C. 7.500.

1/93002376. S/93001768. 5 noviembre 1993. Botones y Plisados Ibarra, S. L. 50/10512162. B-50.460.781. Las Virgenes, 5, de Zaragoza. 50.100.

1/93002382. S/93001769. 5 noviembre 1993. V. D. M. Ingeniería, S. L. 50/10719094. B-50485408. Ramón y Cajal, 51, 1.º D, de Zaragoza. 50.001.

1/93002491. S/93001815. 11 noviembre 1993. Albert y Salvo, S. L. 50/100074109. B-50.504.877. Pablo Remacha, 11, de Zaragoza. 50.100.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso en la forma establecida en el Decreto 1.860 de 1975, de 10 de julio ("BOE" de 12 de agosto), en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 77.386

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de actas de infracción a la legislación sobre dicha materia, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de acta, número de expediente, fecha resolución, nombre de la empresa, número de la Seguridad Social, NIF, domicilio e importe

L/92001049. L/93000019. 15 septiembre 1993. Jesús Alonso Polo. 50/94600. 17.200.606-X. Avenida de Cataluña, 87, de Zaragoza. 170.743.

L/93000402. L/93000388. 29 octubre 1993. José Luis Cebolla Andrés. — 25.433.820. Francisco de Vitoria, 19, 4.º C, de Zaragoza. 86.943.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso en la forma establecida en el Decreto 1.860 de 1975, de 10 de julio ("BOE" de 12 de agosto), en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 77.387

Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y de actas de liquidación de cuotas sobre dicha materia, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce, procediéndose a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá presentarse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, debiendo abonar, en todo caso, el importe de la liquidación o multa impuesta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de quince días ya que, de lo contrario, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes, conforme al Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" de 25 de octubre).

Número de acta, empresa, último domicilio e importe

SP-494/92. Cangurín 24 horas, S. L. Avila, 10, 1.º A, de Zaragoza. 50.100.
SP-720/92. D'Pescaíto Aragonés, S. L. Camino de Cogullada, sin número (Mercazaragoza, puesto 17), de Zaragoza. 50.100.
SP-1515/92. Comercial Hidráulica del Pirineo, S. A. Avenida Cataluña, 183, bajos, de Zaragoza. 50.100.
L-2560/88. Ignacio Franco Blas. San José, 10, de Pedrola. 386.265.
L-2355-89. Carmen Marrón Nieto. León XIII, 9, de Zaragoza. 1.479.084.
L-167/92. Cangurín 24 horas, S. L. Avila, 10, 1.º A, de Zaragoza. 310.678.
L-463/92. Comercial Hidráulica del Pirineo, S. A. Avenida de Cataluña, 183, bajos, de Zaragoza. 506.737.
L-471/92. Juegos y Diversiones Nacionales, S. A. (JUDINSA). Escoriaza y Fabro, 103, de Zaragoza. 6.611.
L-624/92. Josefa Laborra Ventura. Duquesa de Villahermosa, 4, de Zaragoza. 156.624.
Zaragoza, 14 de diciembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 77.764

Habiéndose incoado a la empresa Antonio Rodrigo Carruesco expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.565/91-192.

Empresa: Antonio Rodrigo Carruesco.

Trabajador: José Díez de Pinos Lartitegui.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 17 de febrero de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 31 de enero de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 31 de enero de 1993 el trabajador José Díez de Pinos Lartitegui, que fue contratado en fecha 11 de noviembre de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Núm. 77.765

Habiéndose incoado a la empresa Concepción Palomar Macián expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.563/91-191.

Empresa: Concepción Palomar Macián.

Trabajador: Carlos Zacarías Cortés.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 14 de febrero de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 24 de marzo de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 24 de marzo de 1992 el trabajador Carlos Zacarías Cortés, que fue contratado en fecha 11 de noviembre de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Núm. 77.766

Habiéndose incoado a la empresa Perfara, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.442/91-173.

Empresa: Perfara, S. L.

Trabajador: Tomás Beltrán Algás.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 19 de junio de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 13 de julio de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 13 de julio de 1993 el trabajador Tomás Beltrán Algás, que fue contratado en fecha 18 de febrero de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Núm. 77.767

Habiéndose incoado a la empresa Lofegal, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.456/91-175.

Empresa: Lofegal, S. L.

Trabajador: M. del Rosario Valenciano Sánchez.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 19 de junio de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral de la trabajadora referenciada, ésta ha causado baja en dicha empresa el 15 de enero de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 15 de enero de 1992 la trabajadora M. del Rosario Valenciano Sánchez, que fue contratada en fecha 1 de abril de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que ésta haya sido sustituida tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Núm. 77.768

Habiéndose incoado a la empresa Rosa Samper Martín expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.457/91-176.

Empresa: Rosa Samper Martín.

Trabajador: María Luisa Feria Navarro.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 20 de septiembre de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral de la trabajadora referenciada, ésta ha causado baja en dicha empresa el 16 de noviembre de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 16 de noviembre de 1992 la trabajadora María Luisa Feria Navarro, que fue contratada en fecha 20 de marzo de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que ésta haya sido sustituida tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Núm. 76.093

Con fecha 26 de octubre de 1993, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución en expediente sancionador CI/S 2668/92, incoado a Diego López López, con último domicilio conocido en calle Comuneros de Castilla, 11, 7.ª A, escalera izquierda, de Zaragoza, que es del tenor literal siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 2668/92. — En la Dirección General de Telecomunicaciones se ha instruido el expediente sancionador CI/S 2668/92, incoado a Diego López López, con domicilio en Comuneros de Castilla, 11, de Zaragoza, y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades

que dimanen de instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

— Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que Diego López López ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en acta de la Policía municipal de Zaragoza, de fecha 7 de mayo de 1992.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, Z-2630-P; marca, "Galaxi"; modelo, "Mercury"; número de serie, 105762.

Segundo. — Con fecha de 1 de octubre de 1992, el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 2668/92.

Tercero. — Que por parte de la instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió, en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la orden de incoación y del pliego de cargos a Diego López López, con domicilio en Comuneros de Castilla, 11, de Zaragoza, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación.

Al no haber podido ser notificados por el Servicio de Correos los documentos antes citados, se ha procedido al envío de estos documentos al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos del mismo, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiendo formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

Por parte del instructor del referido expediente fue elevada propuesta de resolución a la superioridad, con fecha 13 de abril de 1993, con la misma inculpación y proponiendo le fuera impuesta a Diego López López sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberán personarse, aportando el equipo objeto del expediente así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia en un plazo de treinta días.

Al no haber podido ser notificado por el Servicio de Correos el documento antes citado, se ha procedido al envío del mismo al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos le son de oportuna aplicación los siguientes

— Fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260 de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" núm. 96, de 22 de abril); Orden ministerial de 30 de junio de 1983, sobre estaciones ERT-27 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 182, de 1 de agosto); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 13 de julio); Orden ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" núm. 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("Boletín Oficial del Estado" núms. 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

III. El cargo imputado, consistente en instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente corregir con sanción económica de 50.000 pesetas en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberán personarse, aportando el equipo objeto del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en un plazo de treinta días.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 36 de la Ley 31 de 1987, he resuelto:

1.º Declarar a Diego López López, con domicilio en calle Comuneros de Castilla, 11, de Zaragoza, responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se le imponga sanción económica de 50.000 pesetas en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

2.º En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberán personarse, aportando el equipo objeto del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en un plazo de treinta días.

Lo que le comunico conforme previenen los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el órgano superior jerárquico.

Madrid, 26 de octubre de 1993. — La secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que conforme establecen los artículos 101 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de recurso no suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, por lo que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

—Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante la presentación del impreso que al efecto se adjunta.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Mandamiento de embargo de bienes inmuebles

Núm. 3.830

Don Carlos Lambán Aranda, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Francisco Javier Soria Carrillo, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 19 de enero de 1994, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Francisco Javier Soria Carrillo, embargados por diligencia de fecha 25 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 10 de marzo de 1994, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta capital (sita en avenida de las Torres, 22, quinta planta), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Vivienda letra D, en la tercera planta de viviendas, con acceso por la escalera derecha, de 104,72 metros cuadrados de superficie construida y 70,95 metros cuadrados de superficie útil según el título, y de 95,55 metros cuadrados de superficie construida y 71,36 metros cuadrados de superficie útil según cédula de calificación definitiva. Linda: Frente,rellano, caja de escalera y patio de luces; derecha entrando, casa núm. 3 de la calle Cariñena; izquierda, patio de luces y vivienda letra B, y fondo, calle Cariñena. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,90 %. Lleva anejo el cuarto trastero sito en la planta de sótano, señalado con el núm. 12. Forma parte de una casa en calle Santander, 6, de esta ciudad, con fachada posterior a la calle Cariñena, 5.

Valor de tasación: 14.377.886 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de Caja de Ahorros de la Inmaculada, con una cantidad pendiente de pago de 4.841.404 pesetas, según una información facilitada el pasado 9 de septiembre de 1993.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.536.482 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.152.362 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación

desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.^a Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 3.829

Don Carlos Lambán Aranda, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Concepción Sánchez Gómez, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de enero de 1994, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Concepción Sánchez Gómez, embargados por diligencia de fecha 21 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de marzo de 1994, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta capital (sita en avenida de las Torres, 22, quinta planta), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias:

1.^o Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:
Lote único. — Vivienda en la tercera planta de la casa núm. 4, señalada con el núm. 1, tipo A-1. Tiene una superficie útil de 81,61 metros cuadrados y construida de 112,83 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda núm. 2 de la misma planta y rellano de escalera; izquierda, casa núm. 1, y fondo, terreno que la separa de vial. Le corresponden unas cuotas de participación de 0,55 % en el bloque y de 3,41 % en la casa de que forma parte. Lleva vinculado como anejo inseparable un aparcamiento en la planta de sótano, cuya superficie y número, a efectos de identificación, se determinará en la cédula de calificación definitiva. Forma parte de un bloque o edificio sito en subpolígono Puerta de Sancho, polígono 45, parcela números 7, 25, 31 y 33 de la submanzana núm. 3, calle Bonn, núm. 9, de esta ciudad.

Valor de tasación: 15.593.287 pesetas.
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de Ibercaja, con un saldo pendiente de 3.379.711 pesetas, según información facilitada por la citada entidad el pasado 29 de septiembre de 1993.

Tipo de subasta en primera licitación: 12.213.576 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 9.160.182 pesetas.

2.^o El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.^o Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.^o izquierda, de esta ciudad), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.^o El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.^o La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.^a Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de vehículo

Núm. 77.132

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar:

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Pascual Basterra Bordetas, con número de DNI 17.168.572, por débitos a la Seguridad Social por importe, incluidas las costas, de 925.776 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 8 de octubre de 1993, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Citroën C-25", matrícula Z-8721-AN, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes muebles

Núm. 3.835

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Estructuras Metálicas Aragonesas, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 10 de enero de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Estructuras Metálicas Aragonesas, embargados por diligencia de fecha 29 de octubre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la razón deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (*“Boletín Oficial del Estado”* número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero:

Sesenta y nueve válvulas de vapor de diferentes pulgadas. Valoradas en 124.000.000 de pesetas.

Lote segundo:

Fundición de acero para válvulas, de 15.000 kilos aproximadamente. Valorada en 300.000 pesetas.

Doscientos treinta y cinco bidones para residuos tóxicos, con sus tapas, asas y carcasas. Valorados en 282.000 pesetas.

Torno marca “Tadu”, de 3 metros de bancada, inutilizado, con motor de 15 CV. Valorado en 20.000 pesetas.

Taladro marca “Erko”, de 35 mm. Valorado en 20.000 pesetas.

Grupos hidráulicos, sin marca. Valorados en 40.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación: 124.862.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 93.646.500 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Nataliás Blasco, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen. (Teléfono 37 78 75.)

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a

primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 3.836

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra E. de Fundiciones F. F. y A. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de enero de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora E. de Fundiciones F. F. y A. A., embargados por diligencia de fechas 29 de abril de 1991 y 20 de diciembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la razón deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (*“Boletín Oficial del Estado”* número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único:

Cadena de pintura automática, marca “Teinsa”, de 2.000 litros. Valorada en 100.000 pesetas.

Compresor de 100 kW, marca “Atlas Copco”. Valorado en 200.000 pesetas.

Máquina de granallar, marca “Aljo”, con cuadro eléctrico y cadena de introducción. Valorada en 600.000 pesetas.

Máquina de moldes, con cuba y sistema de alimentación, sin marca aparente y sin funcionar. Valorada en 20.000 pesetas.

Taladro marca “Acme”, de cuatro brocas, sin funcionar. Valorado en 20.000 pesetas.

Horno de cubilote, con su cangilón de alimentación empotrado, sin marca aparente. Valorado en 200.000 pesetas.

Grúa “Pórtico”, con electroimán y polispasto. Valorada en 100.000 pesetas.

SECCION SEXTA

FUENDETODOS

Núm. 5.591

Mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 293 de 1993, de 23 de diciembre, se expuso al público durante treinta días hábiles el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que ha de regirse el concurso de iniciativas para el llamamiento al capital privado en la constitución de una empresa mixta, que fue aprobado por el Pleno corporativo en su sesión de fecha 27 de octubre de 1993.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el referido plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el referido pliego de condiciones y, conforme a lo acordado, se abre el período de presentación de documentos para tomar parte en el concurso durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del citado pliego de condiciones.

El concurso se sustanciará de conformidad con lo establecido en el mencionado pliego de condiciones.

PLIEGO de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que ha de regirse el concurso de iniciativas para el llamamiento al capital privado en la constitución de una empresa mixta para el desarrollo de actividades hosteleras y similares.

Primera. Objeto del concurso. — Es objeto del presente concurso el llamamiento al capital privado para la constitución de una sociedad de economía mixta, cuyo objeto social es la explotación de una actividad mercantil de hostelería, en la modalidad de bar-restaurante y hospedería, a desarrollar en un edificio municipal situado en el paseo Vista Alegre, núm. 2, del municipio de Fuentetodos (Zaragoza), así como el desarrollo de otras actividades turísticas y hosteleras, en los términos contenidos en la memoria de municipalización del servicio que obra en el expediente de su razón.

Segunda. Forma de selección del contratista y régimen jurídico del contrato. — La adjudicación se realizará mediante el sistema de concurso público de iniciativas y, tanto en la resolución del mismo como en el régimen jurídico aplicable, se atenderá a cuanto dispone la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el presente pliego de condiciones económico-administrativas; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955; la Ley de Contratos del Estado, modificada por Real Decreto legislativo 931 de 1986, de 2 de mayo; el Reglamento de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, modificado por Real Decreto 2.528 de 1986, de 8 de noviembre, y, supletoriamente, las normas del derecho administrativo común, o en su defecto las normas del derecho civil, en todo aquello que le sean aplicables.

Tercera. Duración del contrato societario. — El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, momento en que comenzará su actividad.

Una vez expirado el plazo de duración, revertirá al Ayuntamiento de Fuentetodos el activo y el pasivo de la sociedad y, en condiciones normales de uso, todas aquellas instalaciones, bienes y materiales que formen parte de los servicios de la misma e integren su patrimonio social, sin perjuicio de lo que después se dirá en la base quinta respecto a las prestaciones accesorias del Ayuntamiento.

Cuarta. Tipo de licitación. — La adjudicación podrá ser otorgada a la propuesta que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte en su conjunto más ventajosa, sin atender solamente a las condiciones económicas ofertadas y según juicio de la Corporación municipal, en función de la propuesta formulada respecto a la cooperación municipal y la particular del capital privado, debiendo fijar en la misma el modo de constituir el capital social y la participación que se reserve el Ayuntamiento en la dirección de la empresa mixta y en sus posibles beneficios o pérdidas, especificándose en dicha propuesta los criterios o bases con arreglo a los cuales se determinará la cantidad o porcentaje de compensación que, con cargo a beneficios, retribuirá la prestación accesorias, distinta de la aportación de capital, que el Ayuntamiento de Fuentetodos se obligará a aportar, según se dirá a continuación.

Los licitadores deberán presentar además un proyecto de estatutos de la futura empresa mixta.

Quinta. Prestaciones accesorias del Ayuntamiento. — El contenido de las prestaciones accesorias a que se obligará el Ayuntamiento de Fuentetodos

Máquina de machos, marca "Infón". Valorada en 65.000 pesetas.

Máquina de machos, marca "Loramendi", con mezclador de resina y tolva. Valorada en 35.000 pesetas.

Báscula marca "Ariso", para 50.000 kilos. Valorada en 150.000 pesetas.

Sistema de arenería, compuesto de cinco cintas transportadoras, de diferentes longitudes; cuatro tolvas de almacenaje de arena; imán para separar hierro de la arena; dos molinos de arena, y enfriador de arena. Valorado en 500.000 pesetas.

Planta potabilizadora de aguas, marca "Itur", de cuatro calderines y una bomba. Valorada en 10.000 pesetas.

Fotocopiadora "Sanyo", modelo SFT-70. Valorada en 80.000 pesetas.

Fax "Sanyo", modelo "Sanfax 100". Valorado en 50.000 pesetas.

Máquina de escribir, eléctrica, marca "Brother", modelo CE-580. Valorada en 20.000 pesetas.

Máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 90". Valorada en 12.000 pesetas.

Ordenador marca "Olivetti", con teclado, pantalla e impresora modelo DM 292. Valorado en 40.000 pesetas.

Material de oficina, compuesto por tres mesas de formica, de 1 x 2 metros; una mesa de ordenador; tres sillas de ruedas, y dos sillones. Valorado en 30.000 pesetas.

Máquina de rebarbar, fija, marca "Albertín". Valorada en 50.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.282.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 1.711.500 pesetas.

2.^a Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen. (Teléfono 37 78 75.)

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

en el contrato societario, según ha quedado establecido en la base cuarta, estará integrado por las siguientes:

— Cesión de uso del bien inmueble patrimonial sito en paseo de Vista Alegre, 2, de Fuentetodos, de 290 metros cuadrados útiles, donde se emplazará el establecimiento de bar-restaurante y hospedería objeto del presente concurso, según ha quedado sentado en la base primera.

— Cesión de uso de los bienes muebles patrimoniales, enseres, menaje e instalaciones, adquiridos por el Ayuntamiento de Fuentetodos para la dotación del referido establecimiento sito en calle Vista Alegre, 2, del municipio de Fuentetodos, al objeto de servir para la explotación de bar-restaurante y hospedería.

Las mencionadas prestaciones accesorias se consignarán en la escritura fundacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la que deberá figurar también la compensación que, con cargo a beneficios, haya de recibir el Ayuntamiento de Fuentetodos.

Al expirar el plazo de duración de la empresa mixta, el Ayuntamiento de Fuentetodos recuperará automáticamente el dominio pleno de los bienes muebles e inmuebles de carácter patrimonial que son objeto de las prestaciones accesorias mencionadas, los cuales deberán estar en condiciones normales de uso. Las reparaciones o restauraciones de los mismos, en su caso, se efectuarán con cargo a la sociedad antes de la aprobación de la cuenta de liquidación por la Junta General.

Sexta. Los reglamentos y las ordenanzas, incluidas las de carácter tributario, serán de aplicación a la empresa mixta. La empresa estará obligada a admitir al goce de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos que reglamentariamente se dispongan.

Séptima. El plazo de duración de la sociedad mixta será de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que haya quedado legalmente constituida.

Una vez expirado el plazo de duración, revertirá al Ayuntamiento de Fuentetodos el activo y el pasivo de la sociedad mixta y, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrantes del servicio, así como el bien inmueble y bienes muebles que integran las prestaciones accesorias anteriormente señaladas, las cuales no forman parte del activo social.

Octava. En la determinación y revisión periódica de las tarifas o precios de gestión de los servicios por la sociedad mixta se tendrán en cuenta las partidas correspondientes a la amortización del capital privado durante el plazo de duración de la sociedad, como máximo.

Novena. Para la amortización de las acciones representativas del capital privado al tiempo de la disolución de la sociedad mixta se constituirá un fondo de reserva para esta finalidad.

En el caso de que el citado fondo de reserva resultase insuficiente, las acciones representativas del capital privado deberán ser amortizadas con preferencia a las demás cuentas del pasivo social.

Décima. En el momento de la disolución de la sociedad mixta se preverá en el balance de liquidación una cuenta de disponibilidad para la amortización de las acciones representativas del capital privado, al objeto de que dicha cuenta, junto con el fondo de reserva anteriormente señalado, cubran el valor nominal de tales acciones.

Los estatutos sociales establecerán que, una vez amortizadas a su valor nominal las acciones representativas del capital privado, tras la liquidación de la sociedad mixta, el resto del patrimonio de la sociedad, junto con su pasivo, revertirá al Ayuntamiento de Fuentetodos.

Undécima. Presentación de documentos. — La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría municipal dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 13.00 horas.

La documentación se presentará en un sobre cerrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: "Propuesta para tomar parte en el concurso de iniciativas para la constitución de una empresa mixta para el desarrollo de actividades hosteleras y similares. Ayuntamiento de Fuentetodos".

El referido sobre, además del documento de proposición firmado por el proponente, según modelo que se inserta al final del presente pliego, contendrá la siguiente documentación:

A) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.

B) Declaración jurada del ofertante de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la legislación vigente.

C) En su caso, poder notarial, debidamente bastantado por letrado, acreditativo de la representación del ofertante que no actúe en nombre propio o lo hiciese en representación de una persona jurídica.

D) En su caso, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando el ofertante sea una sociedad de esta naturaleza.

E) Propuesta respecto a la cooperación municipal y la del capital privado, especificando la participación que se reserva al Ayuntamiento de Fuentetodos en la dirección de la futura empresa mixta y en sus beneficios o pérdidas.

F) Criterios o bases con arreglo a los cuales se determinará la cantidad o porcentaje de compensación que, con cargo a los beneficios (sean éstos repartibles o no), serán destinados a retribuir la prestación accesorial del Ayuntamiento de Fuentetodos, según se ha explicitado en las bases cuarta y quinta del presente pliego.

G) Proyecto de estatutos de la sociedad mixta.

H) Potestativamente, propuesta económico-financiera que razone una mejora en los resultados provisionales contenidos en el apartado económico de la memoria de municipalización elaborada por el Ayuntamiento de Fuentetodos para tal finalidad (en la Secretaría del Ayuntamiento se facilitará copia de dicha memoria al concursante que lo solicite).

I) Resguardo de depósito o aval de garantía a que se refiere la base decimotercera del presente pliego.

Duodécima. Presentación de otras propuestas. — Sólo se permitirá la presentación de una propuesta por licitador. Una vez admitida la propuesta, ésta no podrá ser retirada por el ofertante.

Decimotercera. Garantía. — Los ofertantes deberán ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Fuentetodos la cantidad de 150.000 pesetas como afianzamiento de su propuesta. Este depósito podrá ser sustituido por un aval bancario en favor del Ayuntamiento de Fuentetodos y responderá del mantenimiento de la oferta presentada por el licitador, siendo incautada aquélla o ejecutado dicho aval, en el caso de que el licitador que resulte adjudicatario incumpla las obligaciones contenidas en su oferta, sin perjuicio de la indemnización por daños o perjuicios que, en su caso, le pueda parar en derecho.

Una vez resuelto el concurso, la precitada garantía será devuelta a los licitadores que no hayan resultado favorecidos. En cuanto al que resulte adjudicatario, se le retendrá la garantía y ésta, en su momento, se compensará con la parte equivalente del capital privado que deba aportar en la constitución de la sociedad mixta.

Decimocuarta. Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue, en acto público y con la asistencia del secretario del Ayuntamiento de Fuentetodos, que dará fe del acto.

Decimoquinta. Procedimiento de selección. — A la licitación podrán concurrir todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 931 de 1986.

Una vez abiertas todas las plicas y declarada la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas, se dará por acabado el acto sin efectuar ninguna adjudicación. El expediente será trasladado a la Comisión de Estudio que haya elaborado el expediente municipalizador del servicio para que ésta emita informe acerca de la oferta más ventajosa de todas las presentadas.

En el caso de que no haya ninguna oferta aceptable a juicio del Ayuntamiento de Fuentetodos, la Corporación se reserva el derecho discrecional de declarar desierto el concurso.

Decimosexta. Adjudicación definitiva. — La adjudicación definitiva se efectuará por el Pleno corporativo, a la vista del informe emitido por la Comisión de Estudio precitada, y en la misma sesión plenaria se aprobarán inicialmente los estatutos ofrecidos por el adjudicatario, por los que haya de regirse la sociedad mixta, a efectos de información pública.

Una vez recaída la aprobación definitiva de los estatutos sociales, se convocará al adjudicatario para que en un plazo no superior a diez días comparezca al acto de otorgamiento de la escritura fundacional.

Si el adjudicatario no atendiese este requerimiento, o no cumplierse los requisitos formales o de fondo para la constitución de la sociedad, o bien impidiese que se formalizase su constitución en el plazo señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con incautación de la garantía contemplada en la cláusula decimotercera del presente pliego y sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercitar el Ayuntamiento de Fuentetodos contra el adjudicatario.

Fuentetodos, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Joaquín Gimeno Salueña.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio del concurso

convocado por el Ayuntamiento de Fuentetodos para el llamamiento al capital privado en la constitución de una empresa mixta para desarrollar la actividad de hostelería y similares, manifiesta:

Que cumple todos los requisitos del pliego de condiciones del referido concurso y acepta todas y cada una de sus bases, comprometiéndose a aportar el capital privado necesario para la constitución de la referida empresa mixta municipal, con sujeción estricta al referido pliego de condiciones y a las disposiciones legales que le sean de aplicación. A tal efecto, acompaña la siguiente documentación:

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 78.355

Doña Laura Pérez Surio Sanz, secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 671. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1993. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en el juicio de menor cuantía número 1.539 de 1991, sobre tercería de dominio, en el que es apelante Frame 1, S. A., representada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés y dirigida por el letrado don Javier Crespo Jordán, y apelada la entidad demandada Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con domicilio social en Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don José María García Belenguer, siendo también demandados Luis Lahuerta Almenara, Engracia Cayén del Pozo y Bordados Pirenaica, S. L., incomparecidos en ambas instancias y declarados en rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de la demandada, interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de julio de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.»

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Bordados Pirenaica, S. L., Luis Lahuerta Almenara y Engracia Cayén del Pozo, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 78.040

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 411 de 1993 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de diciembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos número 411 de 1993, seguidos ante el mismo a instancia de Manuel Monteagudo Inogés, con domicilio en Zaragoza (calle Ramón Salanova, número 4, escalera izquierda, 2.º), representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el letrado señor Matute Marín, contra Clamator, S. A., y Construcciones Moncayo, S. A., que tuvieron su domicilio en Zaragoza (calle Coso, números 98 y 100, planta 10, 1-2), actualmente en ignorado paradero y declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Manuel Monteagudo Inogés, contra Construcciones Moncayo, S. A., y Clamator, S. A., debo declarar y declaro que Manuel Monteagudo Inogés es propietario del piso segundo, letra C, en la segunda planta alzada, con acceso por la escalera izquierda, que se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y terraza y dispone de armario, es del tipo C, ocupa una superficie

útil de 59,53 metros cuadrados y linda: por la izquierda entrando, piso letra D de las mismas escalera y casa y zona de acceso; por la derecha, piso letra B de las mismas escalera y casa; por el fondo, resto de finca matriz, y por el frente, rellano y piso letra D de las mismas escalera y casa. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,89 %, y tiene como anejo inseparable una ochentaicuatroava parte indivisa del local en la planta baja, número 5 de la rotulación general del propio bloque, según la descripción que consta en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, debiendo ordenar, como ordeno, la rectificación registral de la titularidad de la propiedad sobre el piso descrito, que en la actualidad forma parte de la finca número 24.473, tomo 562, folio 34, departamento número 33 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, en el que, mediante la oportuna inscripción registral, se hará constar en lugar de la titularidad dominical de Clamator, S. A., y Construcciones Moncayo, S. A., la de Manuel Monteagudo Inogés, condenando a las expresadas demandadas a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a cotar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a las demandadas Clamator, S. A., y Construcciones Moncayo, S. A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.665

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de quiebra número 1.102 de 1991 (pieza cuarta) de Cancer y Cebrián Teruel, S. A., y por providencia del día de la fecha, se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta para graduación de créditos reconocidos, que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo y hora de las 11.00, lo que se hace saber a los fines y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 78.300

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 466 de 1993-C en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 10 de diciembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 466 de 1993-C, seguidos, como demandante, por A. Xuvenca, S. L., representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y dirigida por el letrado señor Alava Guillén, siendo demandada Entrec, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de A. Xuvenca, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Entrec, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 363.609 pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las letras, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución a la parte demandada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Entrec, S. L., actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 78.416

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 371 de 1993-C, a instancia de Comunidad de propietarios del paseo de Teruel, números 26 y 28, contra Enrique Palomares Ezpeleta, José

Manuel Alcalde Ramírez, Guillermo Andiano Arnedo y Amparo Pascual Pérez, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 5 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 371 de 1993-C, promovido a instancia de Comunidad de propietarios del paseo de Teruel, números 26 y 28, y, en su representación, el procurador de los Tribunales don José María Angulo Sainz de Varanda y, en su defensa, el letrado señor Novel Peruga, contra Amparo Pascual Pérez, Guillermo Andiano Arnedo, José Manuel Alcalde Ramírez y Enrique Palomares Ezepeleta, que se hallan en rebeldía en este procedimiento, salvo Enrique Palomares Ezepeleta, que se allanó a la demanda, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de propietarios del paseo de Teruel, números 26 y 28, contra Enrique Palomares Ezepeleta, debo condenar al mismo, por su allanamiento, al pago de 21.560 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, pago que se atenderá con lo que cubra la cantidad consignada por el citado demandado; que se estima la demanda interpuesta contra Amparo Pascual Pérez, condenando a la misma al pago de la cantidad de 7.760 pesetas, más los intereses legales de la cantidad de 52.760 pesetas hasta su pago; que se condena a José Manuel Alcalde Ramírez al pago de los intereses legales de la cantidad de 7.470 pesetas desde la interpelación judicial hasta la fecha de su pago, y que se condena a Guillermo Andiano Arnedo al pago de los mismos intereses de la cantidad de 73.970 pesetas. Se condena a los demandados José Manuel Alcalde Ramírez, Guillermo Andiano Arnedo y Amparo Pascual Pérez al pago de las costas de este juicio, absolviendo de dicha condena, en razón de su allanamiento, a Enrique Palomares Ezepeleta.

Y por la rebeldía de los demandados, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Enrique Palomares Ezepeleta, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.304

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 941 de 1993-E se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por Antonio Pérez Obis, del causante José Pérez Obis, que falleció en Zaragoza el día 17 de abril de 1981, casado, sin descendencia, habiendo otorgado testamento mancomunado con su esposa, Ricarda Josefa Pérez de Arenaza Domínguez, fallecida el día 26 de marzo de 1993.

Se solicita sean declarados herederos universales de todos sus bienes, por cuartas e iguales partes, sus hermanos Leonardo, Jesús y Antonio Pérez Obis y sus sobrinos Fernando y Luis Pérez Aísa, hijos de su hermano premuerto Fernando Pérez Obis.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.335

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 548 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado don Basilio Bayerri Losada, siendo demandados Isabel Ballarín Laín, Manuel Aibar Garcés,

Tomasa Giménez Murillo, Fulgencio Alfonso Mayayo Solana, María Luisa González Espiérrez y Saturnino Aibar Garcés, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Isabel Ballarín Laín, Manuel Aibar Garcés, Tomasa Giménez Murillo, Fulgencio Alfonso Mayayo Solana, María Luisa González Espiérrez y Saturnino Aibar Garcés para el pago a dicha parte ejecutante de 6.438.723 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Tomasa Giménez Murillo y Fulgencio Alfonso Mayayo Solana, se expide el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.336

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 809. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 534 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Talleres Ragasa, S. L., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado don Eduardo Martínez Joven, siendo demandada Aspersores Zaragoza, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Talleres Ragasa, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Aspersores Zaragoza, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 225.013 pesetas de principal, más 7.903 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Aspersores Zaragoza, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 78.410

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 987 de 1993-C, a instancia de Fernando Campillo Hernández, representado por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner, contra su esposa, Encarnación Bernal Martínez, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 15 de diciembre de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Fernando Campillo Hernández, contra su esposa, Encarnación Bernal Martínez, deblo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articularse en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.084

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 444 de 1993, sección B, se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Adidas Sarragán, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Gabriel Ramón Ramón, en reclamación de

cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Dos raquetas de tenis, marca "Prince". Valoradas en 15.000 pesetas.
2. Ocho raquetas de tenis, marca "Yamaha". Valoradas en 60.000 pesetas.
3. Una raqueta de tenis "S-90". Valorada en 6.000 pesetas.
4. Una raqueta de tenis "Head-660". Valorada en 6.000 pesetas.
5. Tres raquetas de squash, marcas "Yamaha", "Head" y "Puma". Valoradas en 12.000 pesetas.
6. Veinte chandales de deporte, marcas "Smach", "Ellese" y "Nike", de diferentes tallas. Valorados en 100.000 pesetas.
7. Tres sacos para dormir, de diferentes colores y modelos. Valorados en 15.000 pesetas.
8. Tres bolsas para raquetas de tenis, marcas "Price" y "Adidas". Valoradas en 12.000 pesetas.
9. Diez mochilas de diferentes colores y modelos, marcas "Adidas" y "Ellese". Valoradas en 50.000 pesetas.
10. Diez tablas de monopatín. Valoradas en 20.000 pesetas.

Total valoración, 296.000 pesetas.
Los anteriores bienes forman un solo lote.
La subasta se celebrará el día 18 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.
 - 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.
 - 3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.
 - 4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.
 - 5.^a Los bienes que se subastan están en poder del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.
 - 6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
 - 7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.
- Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.
- Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.
- Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 77.057

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 612 de 1993 de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Bankinter, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra José Miguel López Navales y María Teresa Novillo Pedrazo, con domicilio en Zaragoza (calle Florentino Ballesteros, número 15, 9.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Número 233. — Piso noveno, letra C, en la novena planta alzada, perteneciente a la casa número 15 de la calle Florentino Ballesteros, de esta ciudad (número 9 en la escritura de obra nueva). Es del tipo C y ocupa una superficie útil de unos 73,82 metros cuadrados y construida de 89,92 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, piso letra D del bloque 10 y patio de luces interior; derecha, rellano y piso letra D del mismo bloque; fondo, espacio libre, y frente, rellano, hueco de ascensor y patio de luces interior. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,25180 %. Inscrito al tomo 4.161, libro 39, folio 114, finca 3.006 (antes 92.032 de sección 2.^a), inscripción 2.^a. Valorado en 6.819.006 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.505

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de enero de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 461 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Urquijo, S. A. (CIF A-07.000.466), domiciliada en Zaragoza (plaza de España, número 6), representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el letrado don Enrique Boudet García, siendo demandados Auximón, S. A. (CIF A-50.300.268), en ignorado paradero; Joaquín Ochoa Lago (NIF 10.046.570-D), en ignorado paradero; Marina Vega Prieto (DNI 10.057.434), en ignorado paradero, y Pedro Belenguer Oliete (NIF 17.689.119-A), en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Urquijo, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Auximón, S. A., Joaquín Ochoa Lago, Marina Vega Prieto y Pedro Belenguer Oliete, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.523.153 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 78.413

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 201 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Angel Curiel González y otros, en reclamación de 1.166.864 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de

remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 4.376

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal civil número 904 de 1993, seguido a instancia de Javier Alvarez Otero, contra Autocares Auría, Juan Sánchez Vaquero y La Patria Hispana, S. A., se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los demandados Autocares Auría y Juan Sánchez Vaquero para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2) el día 3 de marzo próximo, a las 9.30 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlos, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 5.504

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 7 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 491-A de 1992, promovido por Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra herencia yacente y herederos desconocidos de José María Ruiz Conde, en reclamación de 6.758.068 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Rústica. — Campo seco en la partida "Val", de Zaragoza. Inscrito al tomo 119, folio 24, finca número 26.
2. Rústica. — Campo seco en la partida "Val de Prior". Inscrito al tomo 173, folio 238, finca número 720.
3. Rústica. — Campo seco en la partida "Val de Prior". Inscrito al tomo 173, folio 235, finca número 719.
4. Rústica. — Campo yermo llamado "Tornacopas", partida del "Apedreado". Inscrito al tomo 386, folio 213, finca número 69.
5. Rústica. — Campo en la partida "Val de Zuera". Inscrito al tomo 469, folio 4, finca número 1.525.
6. Rústica. — Olivar en la partida de "Los Olivares". Inscrito al tomo 469, folio 6, finca número 1.526.
7. Rústica. — Corral en extramuros, camino de la Fuente. Inscrito al tomo 4.469, folio 8, finca número 1.527.
8. Rústica. — Campo en "Val", de Zaragoza. Inscrito al tomo 386, folio 198, finca número 313.

9. Rústica. — Campo de "Valduquendo". Inscrito al tomo 173, folio 227, finca número 716.

10. Rústica. — Corral en extramuros, en el camino de la Fuente. Inscrito al tomo 189, folio 4, finca número 725.

Y para que así conste y sirva de citación de remate a la herencia yacente y herederos desconocidos de José María Ruiz Conde, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 78.044

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 220 de 1993 en el que se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía número 220 de 1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Joaquín Catalán Moya, Carolina Marín Lecina y Peimpex, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Joaquín Catalán Moya, Carolina Marín Lecina y Peimpex, S. A., debo declarar y declaro la obligación a cargo de los demandados de abonar a la actora la cantidad de 13.893.264 pesetas, más los intereses pactados, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel. (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 78.478

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 853 de 1993-B, a instancia de Rafael Juan Marqués, representado por el procurador señor Andrés Laborda, contra herencia yacente y/o herederos legales y/o testamentarios desconocidos de Arturo Cabetas Jaulín, y otros.

Por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a herencia yacente y/o herederos legales y/o testamentarios desconocidos de Arturo Cabetas Jaulín, para que en el improrrogable plazo de diez días se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida parte demandada y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	38.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	20.500
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)